ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

A los servidores públicos nos asiste el imperativo deber de salvaguardar, custodiar, los recursos y bienes públicos que nos han sido confiados en el ejercicio del desempeño de funciones, por ende la apropiación de éstos, la destinación diferente, el uso indebido, etc., implica un comportamiento reprochable, teniendo en cuenta además que la utilización de los recursos y bienes debe ser razonable, en manera alguna puede ser producto de intereses, oportunidad y provecho personal, pues constitucional y legalmente está prohibido, *por ende la utilización indebida de éstos o permitir que ello ocurra, indiscutiblemente riñe y se contradice con el normal funcionamiento de la administración pública.*

La Alcaldía de Caldas - Antioquia cuenta con varias infraestructuras para la atención de los usuarios y comunidad en general, en las diferentes secretarías y dependencias, adicionalmente, las Instituciones Educativas. Es así, como garantiza un contacto constante con la comunidad tanto de la prestación de los servicios como desde el cumplimiento de los fines del Estado. En igual medida, la administración municipal tiene el deber de cuidar y conservar los bienes muebles e inmuebles en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, en especial lo consagrado en La Ley 734 de 2002 en el artículo 34 describe los deberes de los servidores públicos, entre ellos, el contenido en el numeral 21, el cual prescribe: " *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*"

Acatando estos postulados, la Secretaría de Educación debe garantizar que las diferentes instalaciones que están bajo su responsabilidad conserven su integridad, además de salvaguardar los muebles que allí se encuentren y estén en el inventario del municipio de Caldas, sin embargo, no se cuenta con el personal de planta suficiente que realice las actividades logísticas y de apoyo con el manejo, cuidado y preservación de los recursos educativos y tecnológicos ubicados en las Instituciones Educativas Oficiales, siendo necesario contratar personal para dicha prestación de servicios en cumplimiento de los fines y deberes del Estado.

En ese orden de ideas, la Alcaldía de Caldas en su Plan de Desarrollo "Plan de Desarrollo 2024-2027 CREAMOS - Desarrollo Territorial Humano Sostenible", dentro del Programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media", Producto: Servicio educativo, dentro de sus objetivos específicos estableció: "Fortalecer la capacidad administrativa y operativa para la adecuada prestación del servicio educativo" y "Garantizar el funcionamiento de las sedes educativas del municipio de Caldas".

En consecuencia, la Secretaría de Educación tiene la necesidad de contratar una persona natural que apoye las actividades de limpieza, mantenimiento logística y conservación en las instituciones educativas o inmuebles a cargo de la Secretaría de Educación, esto con el fin de que la atención a la comunidad educativa o ciudadanía en general sea eficiente y en optima condiciones, esto, teniendo en cuenta que, la administración municipal no cuenta con el personal de planta idóneo para apoyar las actividades enunciadas.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2. OBJETO CONTRACTUAL: Apoyar las actividades de conserjería para ampliar la capacidad operativa y logística de la Secretaría de Educación en los espacios educativos del Municipio de Caldas-Antioquia.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
90000000	90150000	90152100	90152100	Servicios de Conserjería

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Objeto del CDP	Valor
1206	Apoyar las actividades de conserjería para ampliar la capacidad operativa y logística de la Secretaría de Educación en los espacios educativos del Municipio de Caldas-Antioquia.	$ 14.217.667
	TOTAL	$ 14.217.667

3. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la conservación y mantenimiento de las instalaciones físicas, los bienes muebles de las Instituciones educativas y/o espacios a cargo de la Secretaría de Educación y su debida destinación.

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Apoyar las actividades de limpieza, mantenimiento y conservación de las instituciones educativas y/o espacios a cargo de la Secretaría de Educación.
2. Brindar apoyo logístico en las actividades realizadas por la Secretaria de Educación en las instituciones educativas y/o espacios a cargo de la Secretaría de Educación.
3. Apoyar el control en el ingreso y salida de usuarios de las instituciones educativas y/o espacios a cargo de la Secretaría de Educación y su debida destinación.
4. Apoyar el Cuidado de los servicios públicos con el fin de tener un uso racional.
5. Apoyar el registro en el libro de Minutas de la correspondencia, documentos, notas de novedades y eventos del espacio asignado.
6. Apoyar las demás actividades que le sean designadas por la Secretaria de Educación.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Formación Académica:** Se requiere que el contratista sea una persona natural.
- **Experiencia Específica:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución 017 de 2026, se requiere una experiencia de doce (12) meses.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
- A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
- Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
- El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
- Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
- El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Municipio de Caldas – Antioquia.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de **Educación** un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la

entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

7.1. OBJETO: Apoyar las actividades de conserjería para ampliar la capacidad operativa y logística de la Secretaría de Educación en los espacios educativos del Municipio de Caldas-Antioquia.

7.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factor de selección la **experiencia,** representada en su experiencia, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios, la escogencia del contratista se realizará valorando su experiencia laboral de doce (12) meses. De tal manera que la experiencia sea el indicador de la idoneidad para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio de Caldas (Antioquia)-Secretaría de educación tiene la necesidad de contratar servicios personales y de apoyo a la gestión para el servicio de conserjería que requiere el municipio.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural con experiencia laboral certificada de doce (12) meses. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación de servicios personales.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la experiencia de la persona escogida, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.3. ANÁLISIS ECONÓMICO:

La entidad requiere de los servicios a contratar durante: Cinco (5) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026, adicionalmente por su experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de: catorce millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y siete pesos ($14.217.667), pagaderos en cuotas de: dos millones quinientos nueve mil pesos ($2.509.000) mes vencido o fracción.

7.4. ANALISIS JURIDICO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de **Educación** determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal	11/07/2026	30/12/2026	Supervisión	Mensual

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en la contratación directa, para lo cual se debe analizar muy bien la oportunidad y conveniencia de los amparos de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos precedente, la cuantía del proceso y la forma de pago, no se exigirá garantías que amparen los perjuicios de naturaleza contractual; sin que ello implique la exoneración de responsabilidad del contratista por el incumplimiento contractual.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL): CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISITE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 14.217.667).

10.1. FORMA DE PAGO: El valor del contrato mediante pagos mensuales de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS ($2.509.000) y/o proporcionales al tiempo de servicio prestado, previa presentación de informes de actividades con evidencias de los productos, cuenta de cobro, recibido a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato.

11. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de: CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: Supervisora Principal: Yamile Castaño Cuervo, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación, Supervisor suplente: Óscar Ríos Marulanda, profesional universitario.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Municipio de Caldas (Antioquia).

14. MULTAS:
En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa

justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2.007

16. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

17. PLAN DE DESARROLLO:
DIMENSIÓN: Socio Cultural y Espiritual
COMPONENTE: Educación
PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
PROYECTO: Mejoramiento de la infraestructura desde la prestación del servicio educativo en el municipio de Caldas, Antioquia

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 JUL 2026

YAMILE CASTAÑO CUERVO
Rol Técnico

ROOSEVELTH JHOVAN VANEGAS SAMPEDRO
Rol Jurídico